



RESOLUCIÓN NÚMERO 192 DE

(Abril 18 de 2022)

“Por la cual se concede una Comisión de Estudios al Interior a una docente del Instituto de Bachillerato Técnico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 09 de 2015 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento público de Educación Superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, del orden Nacional, su autonomía se circunscribe a las limitaciones que señalen sus estatutos o las normas que lo crearon o modificaron la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante acuerdo 001 de abril de 2009 “*por el cual se aclara la normatividad que rige a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*”, enuncia “ *Los docentes de planta del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vinculados antes del 19 de junio de 2002, se registrarán por las disposiciones del decreto 2277 de 1979*”.

Que, los estatutos de profesionalización docente contemplados en los Decretos ley 2277 de 1979, establece como una de las situaciones administrativa para el personal docente la comisión de estudio.

Que, tanto el artículo 66 del decreto 2277 de 1979, como el artículo 55 del decreto 1278 de 2002 establecen la facultad del ente nominador para otorgar comisión de estudios a un docente de manera temporal; tanto para el personal vinculado antes del 19 de junio de 2002, regido por el decreto 2277 de 1979.

Que, el Artículo 66 del Decreto 2277 expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente.

Que el Artículo 43 del decreto 2277 de 1979. COMISIONES DE ESTUDIO. Los educadores en ejercicio vinculados al sector oficial, tendrán derecho preferencial a disfrutar de comisiones de estudio en facultades de educación en universidades nacionales o extranjeras, como también a participar en seminarios, cursos, conferencias de carácter educativo, dentro o fuera del país.

Que, mediante Resolución 156 del 8 de mayo de 2017 se le concedió Comisión de Estudios remunerada por el término de un (1) año, a la docente YORK MARY ALVAREZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.595.062 de Bogotá, titular del cargo Docente de Tiempo Completo en el área de Sociales con funciones de psicóloga del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a partir del 1° de septiembre de 2017 hasta el 30 de agosto de 2018, para realizar estudios de Doctorado en la Universidad de Barcelona - UB en España.

Que, mediante Resolución 379 del 16 de agosto de 2018 se le prorrogó la Comisión de Estudios remunerada por el término de un (1) año, a la docente YORK MARY ALVAREZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.595.062 de Bogotá, titular del cargo Docente de Tiempo Completo en el área de Sociales con funciones de psicóloga del

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a partir del 1° de septiembre de 2018 y hasta el 30 de agosto de 2019, para continuar los estudios de Doctorado en la Universidad de Barcelona - UB en España.

Que mediante Resolución 219 del 14 de julio de 2021 ARTÍCULO 1º-. Se le concedió comisión de estudios al interior para terminar tesis doctoral remunerada por el término de cuatro (4), meses a la docente YORK MARY ALVAREZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.595.062 de Bogotá, titular del cargo Docente de Tiempo Completo en el área de Sociales con funciones de psicóloga del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a partir del 21 de julio y hasta el 21 de noviembre de 2021, para terminar la tesis del Doctoral.

Que, la Docente YORK MARY ALVAREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.595.062, titular del cargo Docente de tiempo Completo, en el área de Sociales, con funciones de psicóloga del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica instituto Técnico Central, mediante correo de fecha 30 de marzo de 2022, solicitó al Rector de la Institución el otorgamiento de la comisión de estudios por el término de ocho (8) meses a partir del 18 de abril al 17 de diciembre de 2022, para terminar la tesis del Doctorado en psicología y obtener el título de Doctor.

Que, el comisionado se compromete a prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión, por el doble del tiempo de duración de la comisión y Póliza de Garantía de cumplimiento por el término señalado en el aparte anterior y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los sueldos que el funcionario pueda devengar durante el transcurso de su permanencia en el exterior.

Que, el área de Gestión de Talento Humano de la Entidad ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación y reglamentación vigente para el otorgamiento de la comisión solicitada por la docente YORK MARY ALVAREZ JIMENEZ.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Conceder comisión de estudios al interior para terminar tesis doctoral remunerada por el término de ocho (8), meses a la docente **YORK MARY ALVAREZ JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.595.062 de Bogotá, titular del cargo Docente de Tiempo Completo en el área de Sociales con funciones de psicóloga del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a partir del 18 de abril y hasta el 17 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º Una vez culminada la comisión de estudios, la docente **YORK MARY ALVAREZ JIMENEZ** deberá presentar el correspondiente Título académico, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. Comunicar personalmente el contenido de la presente resolución a la Profesora York Mary Álvarez Jiménez.

ARTÍCULO 4º. Comunicar al área de Talento Humano para lo de su competencia, quien deberá verificar el cumplimiento de las exigencias aquí dispuestas.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 días de abril de 2022**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso:

Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Elaboró:

Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---